FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	**Centro Penitenciario Brians II**
FECHA DE LA VISITA	**18 y 19 de junio de 2024**
EQUIPO DE LA VISITA	**El director y dos técnicas del MNP y una del Área de Seguridad y Justicia, acompañadas por dos técnicos externos. También formó parte del equipo visitador un miembro del Consejo Asesor del MNP.**
OBJETO DE LA VISITA	**Como señala el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) en sus sucesivos informes, esta institución lleva a cabo un especial seguimiento sobre el uso de las contenciones mecánicas en los lugares de privación de libertad, al identificarse como una situación de riesgo de vulneración de los derechos de las personas internas.** **Según los últimos datos, en las prisiones de Cataluña se aplican las contenciones mecánicas con mayor frecuencia que en el resto del territorio nacional.** **El objetivo del MNP era conocer los resultados del proyecto piloto que se había iniciado en el Centro Penitenciario de Brians II sobre las celdas acolchadas como alternativa a las contenciones mecánicas. Se realizaron entrevistas con el personal del centro, así como con las personas internas seleccionadas.** **Se recabó documentación relacionada con la práctica de contenciones en los dos centros penitenciarios de Brians con el fin de realizar un estudio comparativo.**
FICHA ACTUALIZADA A	**13/08/2025**

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

RESOLUCIONES Y CONCLUSIONES ESPECIFICAS

Fecha actualización información: 10/12/2024

1 - Se trata de la tercera visita realizada por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP). El objetivo del MNP era conocer los resultados del proyecto piloto que se había iniciado en el Centro Penitenciario de Brians II sobre las celdas acolchadas como alternativa a las contenciones mecánicas, así como llevar a cabo un seguimiento del objetivo de reducir las contenciones mecánicas y su duración.

Fecha actualización información: 10/12/2024

2 - El personal del centro colaboró estrechamente con el MNP, facilitando el trabajo del equipo y que la visita se desarrollase en un clima de cordialidad. Ha de destacarse la actitud de autocrítica, escucha y comprensión hacia el trabajo realizado por esta institución por parte del equipo directivo del centro.

Fecha actualización información: 10/12/2024

3 - La última visita realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) a las prisiones de Cataluña fue en el año 2018 y, aunque el Centro Penitenciario Brians II no fue visitado, se tendrá en cuenta el informe realizado por este organismo y la respuesta del Gobierno español: [CPT/Inf (2020) 5] y [CPT/Inf (2020) 6].

Fecha actualización información: 10/12/2024

4 - En los últimos años, a excepción de 2021, se ha detectado que existe un grave problema en las prisiones de Cataluña en relación con el uso de las contenciones mecánicas, tanto regimentales como sanitarias. El número de contenciones mecánicas supera con creces el registrado en las prisiones dependientes de la Administración General del Estado (AGE), a pesar de que la población penitenciaria que acoge esta última es mucho mayor ¿ según las estadísticas de 13 de septiembre de 2024, las prisiones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) acogían a un total de 48.695 personas, mientras que en las prisiones de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (SMPRAV) el número de personas internas era de 8.456-.

Fecha actualización información: 10/12/2024

5 - Las contenciones mecánicas en las prisiones de Cataluña se regulan mediante la Circular 1/2022 «Protocolo de aplicación de los medios coercitivos de aislamiento provisional y de contención mecánica en los centros penitenciarios de Cataluña», a través de la cual se deja sin efecto la Circular 2/2021, conocida como «contenciones cero».

En la visita realizada en el año 2022 al Centro Penitenciario de Ponent (Lleida), el MNP llevó a cabo un análisis del contenido de esta circular y de su puesta en práctica, formulando propuestas de mejora que, desafortunadamente, no han sido aceptadas y/o implementadas. Algunas de las Recomendaciones formuladas en el expediente 22015556 serán reiteradas, a la vista de que los datos recabados en 2024 en los Centros Penitenciarios de Brians I y II muestran la necesidad de avanzar en la adopción de las medidas que se proponen.

Fecha actualización información: 10/12/2024

6 - En diciembre de 2023, el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona publicó un informe sobre las «contenciones mecánicas en las prisiones españolas desde la perspectiva de los derechos humanos». En dicho informe se recogen datos cuantitativos sobre el fenómeno de las contenciones mecánicas entre los años 2017 y 2022. Cabe destacar algunos de estos datos que se han tenido en cuenta como antecedentes de la visita.

En la Administración General las contenciones entre 2017 y 2022 se han reducido un 61,6%, especialmente las regimentales, y también se ha reducido la duración de éstas - las contenciones de más de 24 horas representaban tan solo un 0.54% -. Sin embargo, el panorama en la Administración de Cataluña fue el contrario, pues el número de contenciones de 2022 frente a las registradas en 2017 se había duplicado, a pesar de que la población penitenciaria se ha ido reduciendo. La duración de las contenciones también ha aumentado - en 2022, el porcentaje de contenciones de más de 24 horas era el doble que en 2017-.

Fecha actualización información: 10/12/2024

7 - La situación es más alarmante si nos fijamos en la aplicación de contenciones mecánicas a determinados grupos de personas. En 2022, la aplicación de contenciones mecánicas a personas de entre 18 y 21 años y a personas extranjeras, especialmente de origen magrebí, fue mucho mayor que la observada en 2017. Si se unen estas dos variables, edad y extranjería, el informe del Observatorio señala que «las contenciones a jóvenes magrebíes representan más del doble; han pasado de 493 en 2017 a 872 en 2022».

Otro grupo de personas especialmente afectado es el de las mujeres presas. En 2017, el porcentaje de aplicación de contenciones mecánicas era el doble y, aunque este porcentaje parece haberse reducido, el uso de estas medidas en proporción a la población femenina es mucho mayor que su uso en hombres. En 2022, por cada 100 mujeres se aplicaron 17.64 contenciones, mientras que por cada 100 hombres fueron 11.99 contenciones.

Otro dato relevante que se expone en el citado informe del Observatorio es que «de las 1601 personas que fueron contenidas entre 2017 y 2022, solo 862 lo fueron en una ocasión».

Fecha actualización información: 10/12/2024

8 - En el informe del Observatorio se recogen datos relativos a los nueve primeros meses del año 2023. La conclusión a la que se llega es que, mientras que en la SGIP se observa prácticamente la misma tendencia que en el año anterior, aunque la duración se ha reducido, en el caso de Cataluña, tanto el número como la duración parece que va a ser aún mayor en 2023.

Fecha actualización información: 10/12/2024

9 - Según la información facilitada en el expediente 24000396, la aplicación de medios coercitivos en 2023 en la SGIP ha aumentado ligeramente en relación con el año anterior, por ejemplo, en el caso del aislamiento provisional ha pasado de 10.661 a 11.606; sin embargo, las contenciones mecánicas siguen reduciéndose, especialmente las de carácter regimental.

En el caso de Cataluña, según los datos aportados en el expediente 24000402, la aplicación de medios coercitivos también ha aumentado en 2023 respecto del año anterior. En cuanto a la reducción de las contenciones mecánicas solo se ha producido en el caso de las sanitarias, que han pasado de 329 en 2022 a 280 en 2023, pero no así en las regimentales, que han pasado de 631 a 643.

Si se comparan los datos de ambas administraciones en el año 2023, el resultado sigue siendo muy dispar. La población penitenciaria de la Administración General es cinco veces mayor; sin embargo, el número de aislamientos provisionales en la SGIP es poco más del doble y el número de veces que se aplican las esposas es algo superior -mientras que, en 2023, en la SGIP, se aplicaron 11.606 aislamientos provisionales y 4.313 esposas, en la SMPRAV fueron 5.654 aislamientos provisionales y 3.500 esposas-.

Esta diferencia en el uso de medidas de coerción es mayor en el caso de las contenciones mecánicas. En 2023, en la Administración General del Estado, se utilizaron 335 contenciones mecánicas, mientras que en Cataluña fueron 923. El uso de contenciones en la SMPRAV fue 2,75 veces superior que en la SGIP.

Fecha actualización información: 10/12/2024

10 - Desde el año 2023, el MNP solicita datos sobre la aplicación de medios coercitivos conforme a determinadas variables. En concreto, se solicita información sobre el porcentaje de hombres y mujeres que han sido objeto de contenciones mecánicas, sanitarias y regimentales, tomando como referencia el total de hombres y mujeres de las prisiones de Cataluña. Cabe valorar positivamente que esa Administración disponga de datos desagregados sobre la aplicación de medios coercitivos, ya que dicha circunstancia se considera esencial para avanzar en la adopción de medidas enfocadas al perfil de personas a las que se suelen aplicar.

Según los datos aportados por esa Secretaría en el expediente 24000402, y teniendo en cuenta las estadísticas a 31 de diciembre de 2023, de los 7.582 hombres, un 8,45% fue sometido a contenciones mecánicas. En el caso de las mujeres, de las 459, un 2,05% fue sometido a contenciones mecánicas, la mayoría sanitarias.

Interesa conocer si a lo largo de 2023 se han llevado a cabo actuaciones específicas sobre la aplicación de medios coercitivos con enfoque de género. Igualmente, informen de si en el año 2024 se ha mantenido esta tendencia a la baja aplicación de contenciones mecánicas a mujeres.

Observación a la conclusión:

Cabe destacar que la situación ha mejorado respecto al año 2022, ya que, teniendo en cuenta las estadísticas de 31 de diciembre de 2022 y los datos reflejados en el informe del Observatorio , resulta que el número de contenciones a hombres fue de 872, lo cual supone que el 12,05 % de los 7.236 hombres fue sometido a una contención mecánica. En el caso de las mujeres, fueron 88, lo que representa el 18,49 % de las 476. Las contenciones mecánicas a mujeres se han reducido un 16,44%, lo que se valora positivamente, aunque no hay que obviar que las mujeres representan solo un 6% de la población penitenciaria total de Cataluña y tienen generalmente un comportamiento más adaptado.

En las prisiones de la Administración General, se constató que el número de medios coercitivos aplicados a las mujeres presas era mayor, por lo que se recomendó revisar su aplicación con enfoque de género (expediente 21007020, CP Topas). El MNP considera que factores como la salud mental o las menores posibilidades de separación interior y tratamiento específico que sufren las mujeres internas inciden directamente en esta cuestión.

Fecha actualización información: 10/12/2024

11 - La evolución de la aplicación de contenciones mecánicas a jóvenes magrebíes no se ha podido llevar a cabo, ya que el MNP no dispone de datos sobre la aplicación de medios coercitivos que reúnan estas variables. Se dispone, por un lado, de datos sobre personas extranjeras y, por otro, de personas menores de 21 años.

Según los datos del expediente 24000402, en el año 2023 más de la mitad de las contenciones mecánicas se aplicaron a personas extranjeras, especialmente las de carácter regimental (un 56.86% de las sanitarias y 61.74% de las regimentales). En relación con los jóvenes, un 20.86% fue sometido a contenciones mecánicas sanitarias y un 11.51% a contenciones regimentales. Estos porcentajes son muy elevados si se tiene en cuenta que, según las estadísticas de 31 de diciembre de 2023, de las 45.561 personas presas, solo 356 tenía entre 18 y 20 años, lo que supone que representan un 0,78 % del total. Aunque no se conoce cuántos son no nacionales, no cabe obviar los datos expuestos en la conclusión 7 al respecto de los jóvenes magrebíes, y que el resto de tendencias observadas años atrás se mantiene. Otro dato relevante es que, por cada 100 reclusos, el centro penitenciario que mayor número de contenciones realiza por año es el Centro Penitenciario de Jóvenes de Barcelona y que en este centro la mayoría de la población reclusa es extranjera .

Interesa recibir información ampliatoria que concrete si las actuaciones que ha diseñado esa Administración, en relación con las personas jóvenes y extranjeras, abordan la prevención y reducción de la aplicación de medidas de coerción y, en su caso, precise de qué actuaciones se trata.

Observación a la conclusión:

En la Memoria de la FGE 2023, se advierte de la especial vulnerabilidad de la población penitenciaria extranjera debido al idioma, la falta de arraigo o de inserción socio-laboral, y de la necesidad de intensificar planes educativos y de reinserción. Como se expuso en el expediente 22015556 (CP Ponent), se ha de evitar que se sigan aplicando medidas regimentales en lugar de abordarse el riesgo de inadaptación a través de programas de tratamiento que tengan en cuenta la incidencia del factor cultural en el comportamiento conductual y las relaciones sociales. Como se insistió en el citado expediente, no pueden obviarse las indicaciones que establece la L.O. 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, sobre la aplicación de medios de coerción. Muchos de los jóvenes que entran en prisión provienen de centros de menores, por lo que obviar el contenido y fundamento de esta norma por el mero hecho de que pasen a un centro penitenciario supone dar un paso atrás en la intervención con jóvenes.

En el expediente 22024395 (CP LLedoners), se solicitó información sobre los análisis que esa Secretaría estaba realizando al respecto del nuevo perfil de población penitenciaria y sus problemas de inadaptación. La Dirección General de Asuntos Penitenciarios diseñó en marzo 2023 un «Programa de actuaciones urgentes» para frenar el incremento de incidentes graves. Este programa se estructura en base a 5 objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentra el adaptar los elementos nucleares del modelo penitenciario de intervención a las personas extranjeras, ampliando para el 2024 el servicio de mediación intercultural. Otro objetivo es el cambio de paradigma en la intervención de la población joven.

Fecha actualización información: 10/12/2024

12 - Aunque la visita como tal se hizo en el Centro Penitenciario de Brians II, también se recabaron datos de Brians I, con el fin de hacer una comparativa. El objetivo inicial era analizar la repercusión que había tenido el hecho de que un centro tuviese celda acolchada y otro no; sin embargo, no se han podido sacar conclusiones, toda vez que los resultados del proyecto piloto de celda acolchada del Centro Penitenciario de Brians II son escasos, como se expondrá más adelante. Se recabó información sobre el número de personas internas presentes el día de la visita, los incidentes regimentales y la aplicación de medios coercitivos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 19 de junio de 2024.

El CP Brians I, con una población de 500 personas menos, presenta un número de incidentes y uso de medios coercitivos ligeramente inferior, pero si nos fijamos en el número de contenciones mecánicas, es mayor. Ha de tenerse presente que estos dos centros cuentan con unidades psiquiátricas. En el caso de la unidad psiquiátrica de Brians I, según los datos facilitados en dicha unidad, a los cuales se hace referencia en el expediente 24019303 (visita a la Unidad de Hospitalización Psiquiátrica (UHPP) del CP Brians I), el total de contenciones mecánicas en dicho departamento en ese periodo temporal ha sido de 202. Por lo que las restantes 104 se han realizado en el CP, lo que no implica que hayan sido todas regimentales. En el caso de Brians II, como se expone en el expediente 24031845 (visita a la Unidad de Hospitalización y Rehabilitación Psiquiátrica Intensiva de Cataluña (UHRPI) del CP Brians II), han sido 38 las realizadas en la unidad psiquiátrica, por lo que en el CP ordinario en total se han producido 212.

El mayor uso de medios coercitivos en el CP Brians I podría estar relacionado con que los incidentes regimentales graves son mayores que en el CP Brians II.

Observación a la conclusión:

Este análisis pone en evidencia la necesidad de adoptar medidas para reducir los incidentes regimentales o, al menos, buscar alternativas al uso de medios coercitivos para resolverlos. Esta evidencia es aún mayor si comparamos la situación con un centro de similares características de la Administración General, como sería el Centro Penitenciario Puerto III, visitado por el MNP a finales de mayo de 2024. Este centro tenía una población reclusa de 1.204 personas y el número de incidentes en 2023 y los 5 primeros meses de 2024 era de 2.661. El número de incidentes era bastante mayor que en otros centros de similares características; sin embargo, se observó que se había producido una reducción importante en la aplicación de contenciones mecánicas, ya que en los cinco primeros meses de 2024 únicamente se habían empleado tres.

No se formula Recomendación al respecto puesto que la necesidad de buscar una estrategia para reducir la conflictividad en los centros penitenciarios de Cataluña desde una óptica tratamental ya se expuso a esa Secretaría tras la visita al Centro Penitenciario Lledoners en 2022. En el respectivo expediente 22024395 se está recibiendo información sobre las actuaciones ideadas y/o realizadas en el marco de la Recomendación formulada.

Fecha actualización información: 17/06/2025

13 - Centrándonos en las contenciones mecánicas en el año 2024, ambos centros penitenciarios aportaron un registro del sistema informático en el que aparece el total de contenciones mecánicas realizadas, así como los datos

de inicio y fin y la duración de cada una de ellas. El sistema no distingue si las contenciones han sido de carácter regimental o sanitario. Tal distinción se ha hecho por los centros subrayando manualmente las de carácter sanitario.

Observación a la conclusión: Si nos fijamos en el tipo de contención, las de carácter sanitario son bastante mayores en el CP Brians I, lo que incrementa el número de contenciones totales. Sin embargo, el número de contenciones regimentales es mayor en el CP Brians II, aunque la diferencia entre ambos centros en este caso no es tanta.

RECOMENDACIÓN Que se habilite en el Sistema Informático Penitenciario (SIPC) una pestaña que permita diferenciar en el registro de contenciones mecánicas si éstas son de carácter regimental o sanitario. Esta distinción se considera esencial, toda vez que la causa y el procedimiento de actuación seguido debería ser distinto.

Fecha actualización información: 10/12/2024

14 - Respecto de la duración, en el caso de Brians II, la media de contenciones mecánicas regimentales ronda las dos horas, y solo dos tienen una duración mucho mayor, de 17,87 y 10,95 horas. En el CP Brians I, la duración de las contenciones regimentales es más variable, la mayoría se sitúa entre una y dos horas, y la que más duró fue de 7,17 horas.

Sin embargo, cuando hablamos de contenciones mecánicas de carácter sanitario, la situación cambia, especialmente en el caso de Brians I. En el CP Brians II, solo tres de las diez contenciones sanitarias tuvo una duración entre dos-tres horas, cinco tuvieron una duración de ocho a catorce horas, y las otras dos duraron 21.33 y 26.58 horas. En el caso del CP Brians I, de las 58 contenciones, al menos ocho han durado más de 24 horas, y las de mayor duración fueron de 45,08 y 66,50 horas, lo que supone estar más de dos días contenido. Otras 20 tuvieron una duración de entre 10 y 24 horas. Además, se han encontrado casos en los que una misma persona fue contenida de manera seguida o en un periodo de tiempo corto. Se enuncian algunos casos: el de un interno, que, en un periodo de cinco días, permaneció contenido 65,66 horas (2,73 días); el caso de una interna, que en una semana estuvo contenida en cuatro ocasiones un total de 62,83 horas (2,6 días); o el caso de un interno que en un periodo de 25 días, estuvo contenido en seis ocasiones un total de 54,31 horas (2,26 días).

Si bien estos datos sobre la duración de las contenciones en el primer semestre de 2024 resultan alarmantes, lo son aún más los referentes al año anterior, donde nos encontramos 43 contenciones que tuvieron una duración superior a 24 horas. Un número importante de personas fueron contenidas, sin interrupción, durante más de dos, tres y cuatro días, e incluso figura una contención que se prolongó más de un mes.

Observación a la conclusión: En su última visita a las prisiones de Cataluña en 2018 el CPT sugirió el establecimiento de un plazo máximo en la duración de las contenciones. En términos similares se formuló una recomendación en el expediente 22015556 (CP Ponent), que ha sido reiterada en varias ocasiones. La duración es un elemento clave en la prevención de las consecuencias nocivas que se derivan de esta medida y la práctica sigue mostrando que se extiende más allá del tiempo mínimo imprescindible. Se reitera la recomendación: Que se regule el plazo máximo durante el cual una persona privada de libertad puede estar contenida por motivos regimentales, trascurrido el cual debe cesar la sujeción, pudiendo prolongarse solo si, instada por el personal de seguridad por subsistir los motivos que la justificaron, el médico no desaconseja su continuidad durante un tiempo determinado y tras la oportuna valoración.

Fecha actualización información: 10/12/2024

15 - A modo de conclusión, y tomando como ejemplo los dos centros penitenciarios de Brians, los datos de los seis primeros meses de 2024 parecen confirmar la tendencia a la reducción del número de contenciones mecánicas y su duración. En el año 2023, Brians I registró 225 contenciones, y en 2024, si se mantiene la tendencia, el número total estaría alrededor de 177 contenciones. En el caso de Brians II, en 2023 fueron 208 contenciones en total, frente a las 92 que se estiman en 2024 con los datos de los primeros meses. Sin embargo, el número y período de tiempo que

las personas internas permanecen contenidas sigue siendo inaceptable, en especial si se compara con los datos de las prisiones de similares características de la Administración General.

Fecha actualización información: 10/12/2024

16 - El problema no solo radica en el número y duración de las contenciones, pues se producen igualmente determinadas deficiencias en su práctica, algunas de las cuales podrían llegar a calificarse de trato degradante. Preocupa que esta situación se mantenga, aun existiendo mecanismos que permiten identificarlas y, por ende, prevenirlas.

El MNP ha visionado las imágenes relativas a las contenciones practicadas en el departamento de régimen cerrado a dos internos, con el fin de observar aspectos relacionados con el manejo de las contenciones mecánicas, el uso de los equipos de seguridad y las condiciones de las instalaciones físicas. De esta manera se puede evaluar si los procedimientos se ajustan a los estándares de trato humano y seguridad que se requieren en este tipo de intervenciones. En ambos casos parece que las supervisiones realizadas por el personal de seguridad y sanitario se llevan conforme a los tiempos estipulados, pero no puede asegurarse que la interacción sea la idónea, ya que el mero hecho de que las cámaras no cuenten con audio impide realizar una adecuada supervisión. En las dos contenciones se aprecia un número excesivo de personal funcionario, que se mantiene incluso cuando la persona permanece atada y se está llevando a cabo la supervisión médica. Además, también en ambas, se producen determinadas prácticas que incrementan el riesgo de asfixia del interno, como la demora en la colocación de la posición decúbito supino con la adecuada inclinación y el uso inadecuado que se hace del escudo antidisturbios. El escudo se coloca directamente en la cara del interno durante un periodo prolongado. Este detalle genera una vulnerabilidad considerable para el interno inmovilizado, ya que no solo bloquea la respiración, sino que, además, bloquea la posibilidad de comunicación con el personal interviniente. No se ha apreciado que se lleve a cabo ninguna actuación para verificar que el interno respira bien, lo que agrava aún más esta cuestión.

Observación a la conclusión: Se aportan imágenes sobre ambas contenciones que ilustran las conclusiones generales que se acaban de exponer.

Fecha actualización información: 10/12/2024

17 - En la última visita que el CPT realizó a las prisiones de Cataluña, en el año 2018, insistió en la necesidad de incrementar el análisis de las contenciones mecánicas por parte de la dirección del centro. En su escrito de respuesta, el Gobierno español indicó que «tal y como contempla la futura circular en esta materia, el mando del centro que decretó la medida o en su caso el mando que designe el Director, deberá visionar las imágenes y elaborar un análisis del caso; de este modo, esperamos que la aplicación sea ajustada y que el resultado del análisis tenga un contenido pedagógico y de instrucción sobre el personal, y que provoque una reducción en el número y en el tiempo de sujeción.» [página 31 del CPT/Inf (2020) 6].

La actual Circular 1/2022 contempla que, tras cada contención, el Subdirector de Interior o, en su defecto, quien designe la dirección del centro, debe hacer un informe de análisis regimental. El modelo de informe que ha de cumplimentarse contempla apartados relacionados con la práctica de contenciones y, en concreto, preguntas específicas sobre el número de personal funcionario y sobre el uso del escudo invertido. También contempla apartados específicos para dejar reflejado si la persona está en seguimiento psiquiátrico y/o incluido en el protocolo de prevención de suicidios.

Fecha actualización información: 10/12/2024

18 - Tras el análisis de los 13 informes realizados por el Subdirector de Interior sobre las contenciones llevadas a cabo entre el 1 de abril y el 18 de junio de 2024, se ha detectado una falta de objetividad preocupante.

En primer lugar, el modelo de informe contiene una pregunta sobre el número de funcionarios presentes en la celda, indicando que, si es mayor de seis, se aporte una justificación. En la mayoría de los informes consta que el número de funcionarios ha sido seis, y solo en un caso se refleja que fueron siete y se justifica por razones de

seguridad. En el visionado de las contenciones a dos internos, se ha podido comprobar que, al menos en estos dos casos, el número de funcionarios fue superior a seis; sin embargo, en sus informes se detalla que fueron seis y cuatro, respectivamente.

En segundo lugar, en algunos informes no se ha marcado si se considera que el uso del escudo ha sido adecuado o no, pero en todos aparece una valoración final que detalla que el uso ha sido correcto y proporcional. Igualmente, se ha podido comprobar en las dos contenciones visionadas que se hace un mal uso del escudo durante un tiempo prolongado y que existe un riesgo de asfixia importante.

En las Guías de Actuación Penitenciaria de esa Secretaría se recomienda emplear un tono suave durante las contenciones, buscar posiciones que faciliten la comunicación, no invadir el espacio personal, así como reducir la exhibición de medios coercitivos, entre otras. No parece que estas recomendaciones se empleen en las dos contenciones visualizadas.

Fecha actualización información: 10/12/2024

19 - En mayo de 2024, esa Secretaría informó, a través del expediente 22015556 (CP Ponent), de las acciones que se habían diseñado para mejorar la situación, entre las que se menciona que se ha puesto en marcha una comisión para analizar datos de contenciones, extraer conclusiones y minimizar tanto la aplicación como su duración. Se indica también que, cuando se detectan anomalías en el informe remitido por las subdirecciones de interior de los centros, se hace un retorno al CP para su corrección y que la mayoría de actuaciones incorrectas suelen referirse al número de funcionarios intervinientes y al uso inadecuado del escudo. Según la información recibida en 2023, se realizaron formaciones de forma rotatoria y descentralizada en todos los centros.

A la vista de lo expuesto, parece que el grupo de trabajo revisa todos los informes sobre contenciones regimentales; sin embargo, se desconoce si se visualizan previamente las imágenes de la contención, con el fin de contrastar de manera objetiva el contenido de los informes. Por lo que interesa conocer si el grupo de trabajo revisa todas las grabaciones sobre contenciones regimentales remitidas por los centros penitenciarios o existe un criterio de selección para discriminar el visionado. Por otro lado, se ruega informen si a lo largo de 2024 se remitieron al CP de Brians II indicaciones de mejora, tanto en el procedimiento de actuación durante la contención como en relación con la falta de objetividad en los informes de análisis.

Fecha actualización información: 10/12/2024

20 - Siguiendo con lo anterior, cabe mencionar que seis de los trece informes examinados reflejan que la persona contenida estaba en seguimiento psiquiátrico (incluida en PSI). Otra persona, estaba incluida en el protocolo de prevención de suicidios (PPS) en el momento de la contención mecánica regimental y, de hecho, constan en el informe autolesiones previas y que éste se desprende de la cura, lo que motiva la contención.

En relación con las dos contenciones visionadas, en el caso de uno de ellos su informe expone como factores de riesgo que el interno se encuentra incluido en PSI y en régimen cerrado, ubicado en el DERT; sin embargo, se expone que no existe ningún inconveniente médico para la contención mecánica regimental. Aún de mayor gravedad es el caso del otro interno, ya que no solo está en PSI, sino también en PPS, y no solo ha sido objeto de contención regimental, sino que, además, procedía del departamento de sancionados, donde se encontraba en situación de artículo 243 del RP. Se da la circunstancia de que personas con problemas de salud mental son contenidas y que, además, estas contenciones son de carácter regimental. Además, un importante porcentaje de éstas proviene de una situación de aislamiento. Se trata de prácticas que, lejos de prevenir el problema, agrava la situación. Aun habiendo aceptado esa Administración la Recomendación formulada al respecto en el expediente 22024395 (CP LLedoners), se da por no realizada: Que se den indicaciones a los responsables de los Centros Penitenciarios de Cataluña, con el fin de que cese la aplicación de cualquier situación regimental que implique

aislamiento y soledad y que por sí sola constituya un factor de riesgo, en tanto la persona permanezca incluida en el programa de prevención de suicidios, con independencia de la calificación de riesgo leve, moderado u alto.

Fecha actualización información: 10/12/2024

21 - En las entrevistas realizadas con el equipo directivo del centro se relacionó el incremento de las contenciones mecánicas con el cambio del perfil de la población penitenciaria («tenemos 61 nacionalidades y muchas personas con problemas de salud mental»). Una de las medidas que habían implementado para reducir las contenciones mecánicas regimentales consistía en informar al departamento de salud cuando sospechaban que el comportamiento disruptivo podía estar asociado a un problema de salud mental, con el fin de que se gestionase la situación desde la perspectiva adecuada. No obstante, se manifestó que salvo que la persona con problema de salud mental se encuentre en un módulo específico, existe riesgo de que se active el protocolo previsto en la Circular 1/2022 y sea objeto de contención regimental.

Desde este MNP, se ha expuesto en reiteradas ocasiones la importancia de establecer un sistema de alerta que permita al personal de instituciones penitenciarias identificar la existencia de un problema de salud mental, para evitar la adopción de medidas de coerción y coordinar con el departamento de salud la respuesta más adecuada a la situación. Se somete de nuevo a consideración esta cuestión y se solicita informen si se van a adoptar medidas al respecto.

Observación a la conclusión:

Desde el área sanitaria se tiene un registro de todas las personas que padecen problemas de salud mental, con independencia de si están ubicados en un módulo ordinario del CP o en la unidad psiquiátrica. Los responsables de la unidad de salud mental calculan que a unas 700 personas de este centro se les ha hecho una valoración psiquiátrica, y que hay unas 500 personas con problemas de salud mental, a los cuales hacen visitas regulares en los módulos. Aunque toda esta información se transmite verbalmente al equipo directivo del centro y al personal penitenciario, con el que tratan de coordinarse, lo cierto es que éstos no tienen acceso al registro de personas con problemas de salud mental que gestiona el departamento de salud mental, ya que solo en el caso de que se haya apreciado riesgo de suicidio se lleva a cabo un registro conjunto.

En el expediente 22015556 (CP Ponent) se consultó si en las prisiones de Cataluña existía algún modo de identificar a las personas que están incluidas en el programa de prevención de suicidios o diagnosticadas de algún problema de salud mental, a través de un registro al que tenga acceso tanto el personal de instituciones penitenciarias como el de sanidad. En las prisiones de la AGE esta información está disponible en el SIP a través de nomenclaturas como «PPS, PAIEM o notoria discapacidad». En la repuesta se indica que «cuando se activa el Protocolo del Programa Marco de Prevención de Suicidios en el expediente electrónico de la persona interna, aparece una alarma emergente en el SIPC que permite a los profesionales que accedan enterarse inmediatamente de esta situación; no obstante, en el caso de las personas vulnerables todavía no existe un registro similar para identificarlas instantáneamente en el sistema informático».

Fecha actualización información: 10/12/2024

22 - Desde la dirección del centro se tenía un conocimiento absoluto de las contenciones mecánicas regimentales que se realizaban en el centro, mas no tanto así de las de carácter sanitario. El análisis que se realiza tras una contención mecánica regimental, conforme la Circular 1/2022, cuyo objetivo es conocer los motivos que han llevado a la contención y abordar su prevención, no se efectúa en el caso de que la contención sea sanitaria.

Una de las conclusiones a las que ha llegado el grupo de trabajo de esa Secretaría es que hay un grupo de personas que alterna contenciones regimentales y sanitarias. No parece lógico que por el mero hecho de haberse calificado como regimental o sanitaria no se realice este análisis. Se sigue apreciando como una situación de riesgo la realización de estas contenciones sanitarias que se llevan a cabo en los módulos ordinarios de un centro

penitenciario, puesto que, ni es de aplicación la Circular 1/2022, ni tampoco los protocolos de contención de las unidades psiquiátricas.

Esa Secretaría, como responsable última de las personas que se encuentran en un centro penitenciario, no puede mantenerse al margen de las contenciones que no revisten un carácter regimental. El objetivo de reducir la práctica de contenciones mecánicas ha de llevarse a cabo de manera conjunta y coordinada entre los profesionales penitenciarios y sanitarios.

Observación a la conclusión:

En el expediente 24019303 (visita a la UHPP del CP Brians I), este Mecanismo ha recomendado la adopción de un protocolo que regule las contenciones de carácter sanitario que se llevan a cabo en las unidades psiquiátricas penitenciarias. Este protocolo debe contemplar la necesidad de analizar cada una de las contenciones realizadas y de que este análisis se documente. Igualmente, es necesario que este protocolo se aplique cuando las contenciones se llevan a cabo en el centro penitenciario si se trata de personas con problemas de salud mental.

Se somete de nuevo a consideración la Recomendación que se formuló en el expediente 22015556 (CP Ponent) y que fue rechazada: Que se haga extensible la prohibición de aplicar a las personas ubicadas en dependencias psiquiátricas penitenciarias el protocolo sobre contenciones mecánicas - aprobado mediante la Circular 1/2022 - a las personas ubicadas en módulos ordinarios que presenten algún condicionante mental o riesgo autolítico, abordando específicamente las medidas de desescalada para minorar su comportamiento disruptivo sin necesidad de aplicar la contención que, en caso de ser eventualmente necesaria, debe revestir carácter sanitario.

Fecha actualización información: 10/12/2024

23 - Ninguna de las celdas de las que dispone el centro para la realización de contenciones mecánicas dispone de cámara con audio. Esto implica que no se cumple con lo recomendado en la Guía de Buenas Prácticas de esta institución de 2017, a pesar de que en la anterior visita a este centro en 2018 ya se sugirió su adaptación (expediente 18008246), y de que la Circular sobre videovigilancia de 2021 de esa Secretaría también hace mención a esta cuestión. El hecho de que las cámaras de las celdas de contención no estén capacitadas para la captación de audio impide analizar las interacciones del personal con la persona sujeta y genera situaciones de vulnerabilidad e indefensión. Este hecho es especialmente grave teniendo en cuenta que una de las medidas claves para prevenir y reducir la duración de las contenciones, según la Circular 1/2022, es la interacción con la persona interna, y que este centro es uno de los que mayor número de contenciones mecánicas registra.

Fecha actualización información: 18/12/2024

24 - En la anterior visita se señalaron ciertos desperfectos en las paredes y el suelo de las celdas de contención del departamento de régimen cerrado. Estos problemas de higiene no han sido del todo abordados; además, las celdas no cuentan con ningún tipo de protección contra el sol en las ventanas. Esto no solo genera incomodidad física, sino que también puede aumentar el nivel de estrés o ansiedad de los internos durante los momentos de inmovilización, agravando su situación emocional.

SUGERENCIA

Que se sustituya el sistema de videovigilancia instalado en las celdas de contención mecánica del Centro Penitenciario de Brians II por uno que permita la captación de audio. Resulta necesario igualmente que se revisen estas instalaciones con el fin de mejorar las condiciones de higiene y protección de la luz solar.

Respuesta a la resolución: **Sin respuesta**

Fecha actualización información: 10/12/2024

25 - El proyecto piloto de celda acolchada:

Este proyecto piloto que se ha desarrollado en el CP Brians II se enmarca dentro de la normativa interna de contenciones mecánicas de Cataluña. La Circular 2/2021 ya hacía referencia a este proyecto, aunque se ha llevado a cabo estando ya en vigor la Circular 1/2022. El objetivo principal de este proyecto piloto era evaluar la efectividad de la celda acolchada como una alternativa a la contención mecánica, reduciendo la necesidad de inmovilización física al ofrecer un espacio más seguro para la desescalada de comportamientos violentos o autolesivos. Los objetivos secundarios incluyeron la valoración del protocolo de actuación y la revisión de las condiciones materiales de la celda para garantizar su adecuación y seguridad.

Para la implementación de este proyecto, la celda fue modificada estructuralmente y, desde los servicios centrales, se dictó en mayo de 2022 un protocolo de actuación que recoge de manera detallada todas las cuestiones relativas a la estancia en dicha celda, tales como los casos en que podría hacerse uso de la misma, la situación administrativa en la que se encuentra la persona interna, las supervisiones y la atención que debe prestarse por los profesionales de las diferentes áreas, así como el informe que ha de completarse en el momento del cese, entre otros aspectos.

Fecha actualización información: 10/12/2024

26 - El proyecto piloto de celda acolchada:

En el periodo de prueba que se realizó entre junio y octubre de 2022, se aplicó a tres internos. El personal del centró expreso que la celda, tal y como se había configurado, no resultaba eficaz para el manejo de las crisis de autolesión, ya que los internos continuaron presentando conductas autolesivas. De los tres casos, el único que obtuvo mejores resultados fue el de un interno al que no se aplicó como alternativa a una contención mecánica, sino tras ésta, como paso previo a su ubicación en una celda ordinaria.

Las principales deficiencias estaban relacionadas con la estructura de la celda, ya que no constaba con un aseo ni lugar para descansar, lo que dificultaba la estancia prolongada en dicha celda y la satisfacción de las necesidades básicas de la persona. El acceso es demasiado estrecho, lo que dificulta la entrada y salida rápida en situaciones de emergencia o de intervención inmediata. Los dispositivos instalados en la celda no habían sido protegidos, lo que comprometía la seguridad de las personas internas. También resultó ineficaz el proyector instalado para proporcionar estímulos visuales y auditivos como herramienta de desescalada.

Fecha actualización información: 10/12/2024

27 - El proyecto piloto de celda acolchada

Durante la visita, el equipo directivo desconocía si se iban a realizar nuevos ensayos y/o si esta medida se iba a implementar finalmente en el resto de prisiones. Según el informe del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, publicado en 2023, la intención de esa Secretaría es llevar a cabo un nuevo proyecto de celda acolchada.

Se solicita remitan información ampliatoria al respecto, que detalle cuándo y dónde se va a iniciar la nueva fase de prueba, así como las modificaciones estructurales y de procedimiento de actuación que se haya previsto realizar.

Fecha actualización información: 10/12/2024

28 - En el expediente 22015556 (CP Ponent), se reiteró la Recomendación formulada a esa Secretaría en 2018, «Que se dote a los centros penitenciarios catalanes con un libro de registro de quejas presentadas por los internos, así como denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento, relativas a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de funcionarios, con el fin de llevar a cabo un seguimiento de estos hechos, sin perjuicio de que se remitan las actuaciones pertinentes a los servicios de inspección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 153 del Informe Anual 2014». A pesar de que inicialmente se aceptó la Recomendación, en el último

escrito de respuesta se ha indicado que «esta administración está trabajando en el proyecto Vive en Digital, que entrará progresivamente en funcionamiento en el sistema durante este año 2024, y uno de los ejes del proyecto es el autoservicio con la administración penitenciaria (¿) Una de las opciones que se prevé es que la persona pueda dirigirse de forma confidencial al director para informarle de una eventual situación de malos tratos. Esta funcionalidad genera un registro y permitirá hacer un seguimiento de la trazabilidad. Por esta razón, no se acepta la recomendación.»

Fecha actualización información: 10/12/2024

29 - En la anterior visita, el CP Brians II no contaba con un registro de alegaciones, quejas y denuncias de presuntos malos tratos. Durante la tramitación del expediente asociado a la visita (expediente 18008246), se manifestó que iba a procederse a su apertura. Sin embargo, en la visita realizada en 2024 se ha comprobado que no se dispone de un registro específico sobre este asunto. La dirección del centro maneja un registro manual de las quejas que recibe, que no permite obtener datos estadísticos ni realizar una trazabilidad sobre las quejas de presuntos malos tratos. El programa «Vive en Digital» no solo no estaba en funcionamiento, sino que, además, se indicó que la infraestructura y características técnicas de los centros penitenciarios impedía su inmediata puesta en marcha.

Por tanto, se reitera la necesidad de poner en marcha un registro sobre alegaciones, quejas y denuncias de presuntos malos tratos, sin perjuicio de que posteriormente, si fuera viable, se pueda informatizar e incluir en el Programa «Vive en Digital». Contar con este registro no solo es importante para garantizar la posterior investigación de los presuntos malos tratos, sino que también permite extraer indicadores objetivos y esenciales para la gestión de un centro sobre el trato dispensado a la población penitenciaria y, en consecuencia, adoptar medidas para corregir eventuales prácticas abusivas.

Fecha actualización información: 18/12/2024

30 - En la visita realizada al CP Brians II no fue posible conocer el número de partes de lesiones que se había emitido en los años 2023 y 2024, ni saber si estos documentos médico-legales se habían puesto a disposición de la persona interna y remitido al Juzgado. Se manifestó que «pedidos a los servicios médicos, éstos indican la imposibilidad de listar todos los partes de lesiones emitidos, ya que tienen que entrar en cada uno de los historiales clínicos de los pacientes».

Contar con datos relativos a las asistencias por lesiones es esencial para adoptar medidas de prevención de malos tratos. Además, no contar con un registro sobre los partes de lesiones impide comprobar si la documentación de las lesiones es adecuada y si se cumple con el deber de remitir estos documentos al juzgado (artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En el ámbito de la Administración General, el programa OMI (Oficina Médica Informatizada) permite extraer estos datos y, además, adicionalmente, muchos centros cuentan con un registro sobre los partes de lesiones remitidos al juzgado, gestionado normalmente por la dirección, que contempla datos como la fecha o una breve referencia al hecho al que está asociado cada parte.

RECOMENDACIÓN Que se capacite el programa informático sanitario empleado en las prisiones dependientes de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (SMPRAV) de la Generalidad de Cataluña de manera que pueda obtenerse información fehaciente sobre las asistencias por lesiones realizadas por los profesionales médicos de los diferentes centros penitenciarios.

Respuesta a la resolución: **Sin respuesta**

Fecha actualización información: 18/12/2024

32 - RECOMENDACIÓN Que se diseñe un modelo de registro de partes de lesiones para que, por parte de los centros penitenciarios dependientes la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (SMPRAV) de la Generalidad de Cataluña, se documente su

emisión, la fecha de notificación al juzgado y una breve referencia al hecho asociado, con el fin de facilitar la supervisión del cumplimiento de los deberes encomendados artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GENERALITAT DE CATALUÑA - DEPARTAMENTO DE SALUD

RESOLUCIONES Y CONCLUSIONES ESPECIFICAS

Fecha actualización información: 10/12/2024

101 - Se trata de la tercera visita realizada por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP). El objetivo del MNP era conocer los resultados del proyecto piloto que se había iniciado en el Centro Penitenciario de Brians II sobre las celdas acolchadas como alternativa a las contenciones mecánicas, así como llevar a cabo un seguimiento del objetivo de reducir las contenciones mecánicas y su duración.

Fecha actualización información: 10/12/2024

102 - El personal del centro colaboró estrechamente con el MNP, facilitando el trabajo del equipo y que la visita se desarrollase en un clima de cordialidad. Ha de destacarse la actitud de autocrítica, escucha y comprensión hacia el trabajo realizado por esta institución por parte del equipo directivo del centro.

Fecha actualización información: 10/12/2024

103 - La última visita realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) a las prisiones de Cataluña fue en el año 2018 y, aunque el Centro Penitenciario Brians II no fue visitado, se tendrá en cuenta el informe realizado por este organismo y la respuesta del Gobierno español: [CPT/Inf (2020) 5] y [CPT/Inf (2020) 6].

Fecha actualización información: 10/12/2024

104 - En los últimos años, a excepción de 2021, se ha detectado que existe un grave problema en las prisiones de Cataluña en relación con el uso de las contenciones mecánicas, tanto regimentales como sanitarias. El número de contenciones mecánicas supera con creces el registrado en las prisiones dependientes de la Administración General del Estado (AGE), a pesar de que la población penitenciaria que acoge esta última es mucho mayor ¿ según las estadísticas de 13 de septiembre de 2024, las prisiones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) acogían a un total de 48.695 personas, mientras que en las prisiones de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (SMPRAV) el número de personas internas era de 8.456-.

Fecha actualización información: 10/12/2024

105 - Las contenciones mecánicas en las prisiones de Cataluña se regulan mediante la Circular 1/2022 «Protocolo de aplicación de los medios coercitivos de aislamiento provisional y de contención mecánica en los centros penitenciarios de Cataluña», a través de la cual se deja sin efecto la Circular 2/2021, conocida como «contenciones cero».

En la visita realizada en el año 2022 al Centro Penitenciario de Ponent (Lleida), el MNP llevó a cabo un análisis del contenido de esta circular y de su puesta en práctica, formulando propuestas de mejora que, desafortunadamente, no han sido aceptadas y/o implementadas. Algunas de las Recomendaciones formuladas en el expediente 22015556 serán reiteradas, a la vista de que los datos recabados en 2024 en los Centros Penitenciarios de Brians I y II muestran la necesidad de avanzar en la adopción de las medidas que se proponen.

Fecha actualización información: 10/12/2024

106 - En diciembre de 2023, el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona publicó un informe sobre las «contenciones mecánicas en las prisiones españolas desde la perspectiva de los derechos humanos». En dicho informe se recogen datos cuantitativos sobre el fenómeno de las contenciones mecánicas entre los años 2017 y 2022. Cabe destacar algunos de estos datos que se han tenido en cuenta como antecedentes de la visita.

En la Administración General las contenciones entre 2017 y 2022 se han reducido un 61,6%, especialmente las regimentales, y también se ha reducido la duración de éstas - las contenciones de más de 24 horas representaban tan solo un 0.54% -. Sin embargo, el panorama en la Administración de Cataluña fue el contrario, pues el número de contenciones de 2022 frente a las registradas en 2017 se había duplicado, a pesar de que la población penitenciaria se ha ido reduciendo. La duración de las contenciones también ha aumentado - en 2022, el porcentaje de contenciones de más de 24 horas era el doble que en 2017-.

Fecha actualización información: 10/12/2024

107 - La situación es más alarmante si nos fijamos en la aplicación de contenciones mecánicas a determinados grupos de personas. En 2022, la aplicación de contenciones mecánicas a personas de entre 18 y 21 años y a personas extranjeras, especialmente de origen magrebí, fue mucho mayor que la observada en 2017. Si se unen estas dos variables, edad y extranjería, el informe del Observatorio señala que «las contenciones a jóvenes magrebíes representan más del doble; han pasado de 493 en 2017 a 872 en 2022».

Otro grupo de personas especialmente afectado es el de las mujeres presas. En 2017, el porcentaje de aplicación de contenciones mecánicas era el doble y, aunque este porcentaje parece haberse reducido, el uso de estas medidas en proporción a la población femenina es mucho mayor que su uso en hombres. En 2022, por cada 100 mujeres se aplicaron 17.64 contenciones, mientras que por cada 100 hombres fueron 11.99 contenciones.

Otro dato relevante que se expone en el citado informe del Observatorio es que «de las 1601 personas que fueron contenidas entre 2017 y 2022, solo 862 lo fueron en una ocasión».

Fecha actualización información: 10/12/2024

108 - En el informe del Observatorio se recogen datos relativos a los nueve primeros meses del año 2023. La conclusión a la que se llega es que, mientras que en la SGIP se observa prácticamente la misma tendencia que en el año anterior, aunque la duración se ha reducido, en el caso de Cataluña, tanto el número como la duración parece que va a ser aún mayor en 2023.

Fecha actualización información: 10/12/2024

109 - Según la información facilitada en el expediente 24000396, la aplicación de medios coercitivos en 2023 en la SGIP ha aumentado ligeramente en relación con el año anterior, por ejemplo, en el caso del aislamiento provisional ha pasado de 10.661 a 11.606; sin embargo, las contenciones mecánicas siguen reduciéndose, especialmente las de carácter regimental.

En el caso de Cataluña, según los datos aportados en el expediente 24000402, la aplicación de medios coercitivos también ha aumentado en 2023 respecto del año anterior. En cuanto a la reducción de las contenciones mecánicas solo se ha producido en el caso de las sanitarias, que han pasado de 329 en 2022 a 280 en 2023, pero no así en las regimentales, que han pasado de 631 a 643.

Si se comparan los datos de ambas administraciones en el año 2023, el resultado sigue siendo muy dispar. La población penitenciaria de la Administración General es cinco veces mayor; sin embargo, el número de aislamientos provisionales en la SGIP es poco más del doble y el número de veces que se aplican las esposas es algo superior -mientras que, en 2023, en la SGIP, se aplicaron 11.606 aislamientos provisionales y 4.313 esposas, en la SMPRAV fueron 5.654 aislamientos provisionales y 3.500 esposas-.

Esta diferencia en el uso de medidas de coerción es mayor en el caso de las contenciones mecánicas. En 2023, en la Administración General del Estado, se utilizaron 335 contenciones mecánicas, mientras que en Cataluña fueron 923. El uso de contenciones en la SMPRAV fue 2,75 veces superior que en la SGIP.

Fecha actualización información: 13/08/2025

110 - Desde el año 2023, el MNP solicita datos sobre la aplicación de medios coercitivos conforme a determinadas variables. En concreto, se solicita información sobre el porcentaje de hombres y mujeres que han sido objeto de contenciones mecánicas, sanitarias y regimentales, tomando como referencia el total de hombres y mujeres de las prisiones de Cataluña. Cabe valorar positivamente que esa Administración disponga de datos desagregados sobre la aplicación de medios coercitivos, ya que dicha circunstancia se considera esencial para avanzar en la adopción de medidas enfocadas al perfil de personas a las que se suelen aplicar.

Según los datos aportados por esa Secretaría en el expediente 24000402, y teniendo en cuenta las estadísticas a 31 de diciembre de 2023, de los 7.582 hombres, un 8,45% fue sometido a contenciones mecánicas. En el caso de las mujeres, de las 459, un 2,05% fue sometido a contenciones mecánicas, la mayoría sanitarias.

Interesa conocer si a lo largo de 2023 se han llevado a cabo actuaciones específicas sobre la aplicación de medios coercitivos con enfoque de género. Igualmente, informen de si en el año 2024 se ha mantenido esta tendencia a la baja aplicación de contenciones mecánicas a mujeres.

Observación a la conclusión:

Cabe destacar que la situación ha mejorado respecto al año 2022, ya que, teniendo en cuenta las estadísticas de 31 de diciembre de 2022 y los datos reflejados en el informe del Observatorio , resulta que el número de contenciones a hombres fue de 872, lo cual supone que el 12,05 % de los 7.236 hombres fue sometido a una contención mecánica. En el caso de las mujeres, fueron 88, lo que representa el 18,49 % de las 476. Las contenciones mecánicas a mujeres se han reducido un 16,44%, lo que se valora positivamente, aunque no hay que obviar que las mujeres representan solo un 6% de la población penitenciaria total de Cataluña y tienen generalmente un comportamiento más adaptado.

En las prisiones de la Administración General, se constató que el número de medios coercitivos aplicados a las mujeres presas era mayor, por lo que se recomendó revisar su aplicación con enfoque de género (expediente 21007020, CP Topas). El MNP considera que factores como la salud mental o las menores posibilidades de separación interior y tratamiento específico que sufren las mujeres internas inciden directamente en esta cuestión.

Fecha actualización información: 13/08/2025

111 - La evolución de la aplicación de contenciones mecánicas a jóvenes magrebíes no se ha podido llevar a cabo, ya que el MNP no dispone de datos sobre la aplicación de medios coercitivos que reúnan estas variables. Se dispone, por un lado, de datos sobre personas extranjeras y, por otro, de personas menores de 21 años.

Según los datos del expediente 24000402, en el año 2023 más de la mitad de las contenciones mecánicas se aplicaron a personas extranjeras, especialmente las de carácter regimental (un 56.86% de las sanitarias y 61.74% de las regimentales). En relación con los jóvenes, un 20.86% fue sometido a contenciones mecánicas sanitarias y un 11.51% a contenciones regimentales. Estos porcentajes son muy elevados si se tiene en cuenta que, según las estadísticas de 31 de diciembre de 2023, de las 45.561 personas presas, solo 356 tenía entre 18 y 20 años, lo que supone que representan un 0,78 % del total. Aunque no se conoce cuántos son no nacionales, no cabe obviar los datos expuestos en la conclusión 7 al respecto de los jóvenes magrebíes, y que el resto de tendencias observadas años atrás se mantiene. Otro dato relevante es que, por cada 100 reclusos, el centro penitenciario que mayor número de contenciones realiza por año es el Centro Penitenciario de Jóvenes de Barcelona y que en este centro la mayoría de la población reclusa es extranjera .

Interesa recibir información ampliatoria que concrete si las actuaciones que ha diseñado esa Administración, en relación con las personas jóvenes y extranjeras, abordan la prevención y reducción de la aplicación de medidas de coerción y, en su caso, precise de qué actuaciones se trata.

Observación a la conclusión:

En la Memoria de la FGE 2023, se advierte de la especial vulnerabilidad de la población penitenciaria extranjera debido al idioma, la falta de arraigo o de inserción socio-laboral, y de la necesidad de intensificar planes educativos y de reinserción. Como se expuso en el expediente 22015556 (CP Ponent), se ha de evitar que se sigan aplicando medidas regimentales en lugar de abordarse el riesgo de inadaptación a través de programas de tratamiento que tengan en cuenta la incidencia del factor cultural en el comportamiento conductual y las relaciones sociales. Como se insistió en el citado expediente, no pueden obviarse las indicaciones que establece la L.O. 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, sobre la aplicación de medios de coerción. Muchos de los jóvenes que entran en prisión provienen de centros de menores, por lo que obviar el contenido y fundamento de esta norma por el mero hecho de que pasen a un centro penitenciario supone dar un paso atrás en la intervención con jóvenes.

En el expediente 22024395 (CP LLedoners), se solicitó información sobre los análisis que esa Secretaría estaba realizando al respecto del nuevo perfil de población penitenciaria y sus problemas de inadaptación. La Dirección General de Asuntos Penitenciarios diseñó en marzo 2023 un «Programa de actuaciones urgentes» para frenar el incremento de incidentes graves. Este programa se estructura en base a 5 objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentra el adaptar los elementos nucleares del modelo penitenciario de intervención a las personas extranjeras, ampliando para el 2024 el servicio de mediación intercultural. Otro objetivo es el cambio de paradigma en la intervención de la población joven.

Fecha actualización información: 10/12/2024

112 - Aunque la visita como tal se hizo en el Centro Penitenciario de Brians II, también se recabaron datos de Brians I, con el fin de hacer una comparativa. El objetivo inicial era analizar la repercusión que había tenido el hecho de que un centro tuviese celda acolchada y otro no; sin embargo, no se han podido sacar conclusiones, toda vez que los resultados del proyecto piloto de celda acolchada del Centro Penitenciario de Brians II son escasos, como se expondrá más adelante. Se recabó información sobre el número de personas internas presentes el día de la visita, los incidentes regimentales y la aplicación de medios coercitivos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 19 de junio de 2024.

El CP Brians I, con una población de 500 personas menos, presenta un número de incidentes y uso de medios coercitivos ligeramente inferior, pero si nos fijamos en el número de contenciones mecánicas, es mayor. Ha de tenerse presente que estos dos centros cuentan con unidades psiquiátricas. En el caso de la unidad psiquiátrica de Brians I, según los datos facilitados en dicha unidad, a los cuales se hace referencia en el expediente 24019303 (visita a la Unidad de Hospitalización Psiquiátrica (UHPP) del CP Brians I), el total de contenciones mecánicas en dicho departamento en ese periodo temporal ha sido de 202. Por lo que las restantes 104 se han realizado en el CP, lo que no implica que hayan sido todas regimentales. En el caso de Brians II, como se expone en el expediente

24031845 (visita a la Unidad de Hospitalización y Rehabilitación Psiquiátrica Intensiva de Cataluña (UHRPI) del CP Brians II), han sido 38 las realizadas en la unidad psiquiátrica, por lo que en el CP ordinario en total se han producido 212.

El mayor uso de medios coercitivos en el CP Brians I podría estar relacionado con que los incidentes regimentales graves son mayores que en el CP Brians II.

Observación a la conclusión: Este análisis pone en evidencia la necesidad de adoptar medidas para reducir los incidentes regimentales o, al menos, buscar alternativas al uso de medios coercitivos para resolverlos. Esta evidencia es aún mayor si comparamos la situación con un centro de similares características de la Administración General, como sería el Centro Penitenciario Puerto III, visitado por el MNP a finales de mayo de 2024. Este centro tenía una población reclusa de 1.204 personas y el número de incidentes en 2023 y los 5 primeros meses de 2024 era de 2.661. El número de incidentes era bastante mayor que en otros centros de similares características; sin embargo, se observó que se había producido una reducción importante en la aplicación de contenciones mecánicas, ya que en los cinco primeros meses de 2024 únicamente se habían empleado tres.

No se formula Recomendación al respecto puesto que la necesidad de buscar una estrategia para reducir la conflictividad en los centros penitenciarios de Cataluña desde una óptica tratamental ya se expuso a esa Secretaría tras la visita al Centro Penitenciario Lledoners en 2022. En el respectivo expediente 22024395 se está recibiendo información sobre las actuaciones ideadas y/o realizadas en el marco de la Recomendación formulada.

Fecha actualización información: 13/08/2025

113 - Centrándonos en las contenciones mecánicas en el año 2024, ambos centros penitenciarios aportaron un registro del sistema informático en el que aparece el total de contenciones mecánicas realizadas, así como los datos de inicio y fin y la duración de cada una de ellas. El sistema no distingue si las contenciones han sido de carácter regimental o sanitario. Tal distinción se ha hecho por los centros subrayando manualmente las de carácter sanitario.

Observación a la conclusión: Si nos fijamos en el tipo de contención, las de carácter sanitario son bastante mayores en el CP Brians I, lo que incrementa el número de contenciones totales. Sin embargo, el número de contenciones regimentales es mayor en el CP Brians II, aunque la diferencia entre ambos centros en este caso no es tanta.

RECOMENDACIÓN Que se habilite en el Sistema Informático Penitenciario (SIPC) una pestaña que permita diferenciar en el registro de contenciones mecánicas si éstas son de carácter regimental o sanitario. Esta distinción se considera esencial, toda vez que la causa y el procedimiento de actuación seguido debería ser distinto.

Respuesta a la resolución: **Sin respuesta**

Fecha actualización información: 10/12/2024

114 - Respecto de la duración, en el caso de Brians II, la media de contenciones mecánicas regimentales ronda las dos horas, y solo dos tienen una duración mucho mayor, de 17,87 y 10,95 horas. En el CP Brians I, la duración de las contenciones regimentales es más variable, la mayoría se sitúa entre una y dos horas, y la que más duró fue de 7,17 horas.

Sin embargo, cuando hablamos de contenciones mecánicas de carácter sanitario, la situación cambia, especialmente en el caso de Brians I. En el CP Brians II, solo tres de las diez contenciones sanitarias tuvo una duración entre dos-tres horas, cinco tuvieron una duración de ocho a catorce horas, y las otras dos duraron 21.33 y

26.58 horas. En el caso del CP Brians I, de las 58 contenciones, al menos ocho han durado más de 24 horas, y las de mayor duración fueron de 45,08 y 66,50 horas, lo que supone estar más de dos días contenido. Otras 20 tuvieron una duración de entre 10 y 24 horas. Además, se han encontrado casos en los que una misma persona fue contenida de manera seguida o en un periodo de tiempo corto. Se enuncian algunos casos: el de un interno, que, en un periodo de cinco días, permaneció contenido 65,66 horas (2,73 días); el caso de una interna, que en una semana estuvo contenida en cuatro ocasiones un total de 62,83 horas (2,6 días); o el caso de un interno que en un periodo de 25 días, estuvo contenido en seis ocasiones un total de 54,31 horas (2,26 días).

Si bien estos datos sobre la duración de las contenciones en el primer semestre de 2024 resultan alarmantes, lo son aún más los referentes al año anterior, donde nos encontramos 43 contenciones que tuvieron una duración superior a 24 horas. Un número importante de personas fueron contenidas, sin interrupción, durante más de dos, tres y cuatro días, e incluso figura una contención que se prolongó más de un mes.

Observación a la conclusión:

En su última visita a las prisiones de Cataluña en 2018 el CPT sugirió el establecimiento de un plazo máximo en la duración de las contenciones. En términos similares se formuló una recomendación en el expediente 22015556 (CP Ponent), que ha sido reiterada en varias ocasiones. La duración es un elemento clave en la prevención de las consecuencias nocivas que se derivan de esta medida y la práctica sigue mostrando que se extiende más allá del tiempo mínimo imprescindible. Se reitera la recomendación: Que se regule el plazo máximo durante el cual una persona privada de libertad puede estar contenida por motivos regimentales, trascurrido el cual debe cesar la sujeción, pudiendo prolongarse solo si, instada por el personal de seguridad por subsistir los motivos que la justificaron, el médico no desaconseja su continuidad durante un tiempo determinado y tras la oportuna valoración.

Fecha actualización información: 10/12/2024

115 - A modo de conclusión, y tomando como ejemplo los dos centros penitenciarios de Brians, los datos de los seis primeros meses de 2024 parecen confirmar la tendencia a la reducción del número de contenciones mecánicas y su duración. En el año 2023, Brians I registró 225 contenciones, y en 2024, si se mantiene la tendencia, el número total estaría alrededor de 177 contenciones. En el caso de Brians II, en 2023 fueron 208 contenciones en total, frente a las 92 que se estiman en 2024 con los datos de los primeros meses. Sin embargo, el número y período de tiempo que las personas internas permanecen contenidas sigue siendo inaceptable, en especial si se compara con los datos de las prisiones de similares características de la Administración General.

Fecha actualización información: 10/12/2024

116 - El problema no solo radica en el número y duración de las contenciones, pues se producen igualmente determinadas deficiencias en su práctica, algunas de las cuales podrían llegar a calificarse de trato degradante. Preocupa que esta situación se mantenga, aun existiendo mecanismos que permiten identificarlas y, por ende, prevenirlas.

El MNP ha visionado las imágenes relativas a las contenciones practicadas en el departamento de régimen cerrado a dos internos, con el fin de observar aspectos relacionados con el manejo de las contenciones mecánicas, el uso de los equipos de seguridad y las condiciones de las instalaciones físicas. De esta manera se puede evaluar si los procedimientos se ajustan a los estándares de trato humano y seguridad que se requieren en este tipo de intervenciones. En ambos casos parece que las supervisiones realizadas por el personal de seguridad y sanitario se llevan conforme a los tiempos estipulados, pero no puede asegurarse que la interacción sea la idónea, ya que el mero hecho de que las cámaras no cuenten con audio impide realizar una adecuada supervisión. En las dos contenciones se aprecia un número excesivo de personal funcionario, que se mantiene incluso cuando la persona permanece atada y se está llevando a cabo la supervisión médica. Además, también en ambas, se producen determinadas prácticas que incrementan el riesgo de asfixia del interno, como la demora en la colocación de la posición decúbito supino con la adecuada inclinación y el uso inadecuado que se hace del escudo antidisturbios. El escudo se coloca directamente en la cara del interno durante un periodo prolongado. Este detalle genera una vulnerabilidad considerable para el interno inmovilizado, ya que no solo bloquea la respiración, sino que, además,

bloquea la posibilidad de comunicación con el personal interviniente. No se ha apreciado que se lleve a cabo ninguna actuación para verificar que el interno respira bien, lo que agrava aún más esta cuestión.

Observación a la conclusión: Se aportan imágenes sobre ambas contenciones que ilustran las conclusiones generales que se acaban de exponer.

Fecha actualización información: 10/12/2024

117 - En la última visita que el CPT realizó a las prisiones de Cataluña, en el año 2018, insistió en la necesidad de incrementar el análisis de las contenciones mecánicas por parte de la dirección del centro. En su escrito de respuesta, el Gobierno español indicó que «tal y como contempla la futura circular en esta materia, el mando del centro que decretó la medida o en su caso el mando que designe el Director, deberá visionar las imágenes y elaborar un análisis del caso; de este modo, esperamos que la aplicación sea ajustada y que el resultado del análisis tenga un contenido pedagógico y de instrucción sobre el personal, y que provoque una reducción en el número y en el tiempo de sujeción.» [página 31 del CPT/Inf (2020) 6].

La actual Circular 1/2022 contempla que, tras cada contención, el Subdirector de Interior o, en su defecto, quien designe la dirección del centro, debe hacer un informe de análisis regimental. El modelo de informe que ha de cumplimentarse contempla apartados relacionados con la práctica de contenciones y, en concreto, preguntas específicas sobre el número de personal funcionario y sobre el uso del escudo invertido. También contempla apartados específicos para dejar reflejado si la persona está en seguimiento psiquiátrico y/o incluido en el protocolo de prevención de suicidios.

Fecha actualización información: 10/12/2024

118 - Tras el análisis de los 13 informes realizados por el Subdirector de Interior sobre las contenciones llevadas a cabo entre el 1 de abril y el 18 de junio de 2024, se ha detectado una falta de objetividad preocupante.

En primer lugar, el modelo de informe contiene una pregunta sobre el número de funcionarios presentes en la celda, indicando que, si es mayor de seis, se aporte una justificación. En la mayoría de los informes consta que el número de funcionarios ha sido seis, y solo en un caso se refleja que fueron siete y se justifica por razones de seguridad. En el visionado de las contenciones a dos internos, se ha podido comprobar que, al menos en estos dos casos, el número de funcionarios fue superior a seis; sin embargo, en sus informes se detalla que fueron seis y cuatro, respectivamente.

En segundo lugar, en algunos informes no se ha marcado si se considera que el uso del escudo ha sido adecuado o no, pero en todos aparece una valoración final que detalla que el uso ha sido correcto y proporcional. Igualmente, se ha podido comprobar en las dos contenciones visionadas que se hace un mal uso del escudo durante un tiempo prolongado y que existe un riesgo de asfixia importante.

En las Guías de Actuación Penitenciaria de esa Secretaría se recomienda emplear un tono suave durante las contenciones, buscar posiciones que faciliten la comunicación, no invadir el espacio personal, así como reducir la exhibición de medios coercitivos, entre otras. No parece que estas recomendaciones se empleen en las dos contenciones visualizadas.

Fecha actualización información: 13/08/2025

119 - En mayo de 2024, esa Secretaría informó, a través del expediente 22015556 (CP Ponent), de las acciones que se habían diseñado para mejorar la situación, entre las que se menciona que se ha puesto en marcha una comisión para analizar datos de contenciones, extraer conclusiones y minimizar tanto la aplicación como su duración. Se indica también que, cuando se detectan anomalías en el informe remitido por las subdirecciones de interior de los

centros, se hace un retorno al CP para su corrección y que la mayoría de actuaciones incorrectas suelen referirse al número de funcionarios intervinientes y al uso inadecuado del escudo. Según la información recibida en 2023, se realizaron formaciones de forma rotatoria y descentralizada en todos los centros.

A la vista de lo expuesto, parece que el grupo de trabajo revisa todos los informes sobre contenciones regimentales; sin embargo, se desconoce si se visualizan previamente las imágenes de la contención, con el fin de contrastar de manera objetiva el contenido de los informes. Por lo que interesa conocer si el grupo de trabajo revisa todas las grabaciones sobre contenciones regimentales remitidas por los centros penitenciarios o existe un criterio de selección para discriminar el visionado. Por otro lado, se ruega informen si a lo largo de 2024 se remitieron al CP de Brians II indicaciones de mejora, tanto en el procedimiento de actuación durante la contención como en relación con la falta de objetividad en los informes de análisis.

Fecha actualización información: 10/12/2024

120 - Siguiendo con lo anterior, cabe mencionar que seis de los trece informes examinados reflejan que la persona contenida estaba en seguimiento psiquiátrico (incluida en PSI). Otra persona, estaba incluida en el protocolo de prevención de suicidios (PPS) en el momento de la contención mecánica regimental y, de hecho, constan en el informe autolesiones previas y que éste se desprende de la cura, lo que motiva la contención.

En relación con las dos contenciones visionadas, en el caso de uno de ellos su informe expone como factores de riesgo que el interno se encuentra incluido en PSI y en régimen cerrado, ubicado en el DERT; sin embargo, se expone que no existe ningún inconveniente médico para la contención mecánica regimental. Aún de mayor gravedad es el caso del otro interno, ya que no solo está en PSI, sino también en PPS, y no solo ha sido objeto de contención regimental, sino que, además, procedía del departamento de sancionados, donde se encontraba en situación de artículo 243 del RP. Se da la circunstancia de que personas con problemas de salud mental son contenidas y que, además, estas contenciones son de carácter regimental. Además, un importante porcentaje de éstas proviene de una situación de aislamiento. Se trata de prácticas que, lejos de prevenir el problema, agrava la situación. Aun habiendo aceptado esa Administración la Recomendación formulada al respecto en el expediente 22024395 (CP LLedoners), se da por no realizada: Que se den indicaciones a los responsables de los Centros Penitenciarios de Cataluña, con el fin de que cese la aplicación de cualquier situación regimental que implique aislamiento y soledad y que por sí sola constituya un factor de riesgo, en tanto la persona permanezca incluida en el programa de prevención de suicidios, con independencia de la calificación de riesgo leve, moderado u alto.

Fecha actualización información: 10/12/2024

121 - En las entrevistas realizadas con el equipo directivo del centro se relacionó el incremento de las contenciones mecánicas con el cambio del perfil de la población penitenciaria («tenemos 61 nacionalidades y muchas personas con problemas de salud mental»). Una de las medidas que habían implementado para reducir las contenciones mecánicas regimentales consistía en informar al departamento de salud cuando sospechaban que el comportamiento disruptivo podía estar asociado a un problema de salud mental, con el fin de que se gestionase la situación desde la perspectiva adecuada. No obstante, se manifestó que salvo que la persona con problema de salud mental se encuentre en un módulo específico, existe riesgo de que se active el protocolo previsto en la Circular 1/2022 y sea objeto de contención regimental.

Desde este MNP, se ha expuesto en reiteradas ocasiones la importancia de establecer un sistema de alerta que permita al personal de instituciones penitenciarias identificar la existencia de un problema de salud mental, para evitar la adopción de medidas de coerción y coordinar con el departamento de salud la respuesta más adecuada a la situación. Se somete de nuevo a consideración esta cuestión y se solicita informen si se van a adoptar medidas al respecto.

Observación a la conclusión: Desde el área sanitaria se tiene un registro de todas las personas que padecen problemas de salud mental, con independencia de si están ubicados en un módulo ordinario del CP o en la unidad psiquiátrica. Los responsables de la unidad de salud mental calculan que a unas 700 personas de este centro se les ha hecho una valoración psiquiátrica, y que hay unas 500 personas con problemas de salud mental,

a los cuales hacen visitas regulares en los módulos. Aunque toda esta información se transmite verbalmente al equipo directivo del centro y al personal penitenciario, con el que tratan de coordinarse, lo cierto es que éstos no tienen acceso al registro de personas con problemas de salud mental que gestiona el departamento de salud mental, ya que solo en el caso de que se haya apreciado riesgo de suicidio se lleva a cabo un registro conjunto.

En el expediente 22015556 (CP Ponent) se consultó si en las prisiones de Cataluña existía algún modo de identificar a las personas que están incluidas en el programa de prevención de suicidios o diagnosticadas de algún problema de salud mental, a través de un registro al que tenga acceso tanto el personal de instituciones penitenciarias como el de sanidad. En las prisiones de la AGE esta información está disponible en el SIP a través de nomenclaturas como «PPS, PAIEM o notoria discapacidad». En la repuesta se indica que «cuando se activa el Protocolo del Programa Marco de Prevención de Suicidios en el expediente electrónico de la persona interna, aparece una alarma emergente en el SIPC que permite a los profesionales que accedan enterarse inmediatamente de esta situación; no obstante, en el caso de las personas vulnerables todavía no existe un registro similar para identificarlas instantáneamente en el sistema informático».

Fecha actualización información: 10/12/2024

122 - Desde la dirección del centro se tenía un conocimiento absoluto de las contenciones mecánicas regimentales que se realizaban en el centro, mas no tanto así de las de carácter sanitario. El análisis que se realiza tras una contención mecánica regimental, conforme la Circular 1/2022, cuyo objetivo es conocer los motivos que han llevado a la contención y abordar su prevención, no se efectúa en el caso de que la contención sea sanitaria.

Una de las conclusiones a las que ha llegado el grupo de trabajo de esa Secretaría es que hay un grupo de personas que alterna contenciones regimentales y sanitarias. No parece lógico que por el mero hecho de haberse calificado como regimental o sanitaria no se realice este análisis. Se sigue apreciando como una situación de riesgo la realización de estas contenciones sanitarias que se llevan a cabo en los módulos ordinarios de un centro penitenciario, puesto que, ni es de aplicación la Circular 1/2022, ni tampoco los protocolos de contención de las unidades psiquiátricas.

Esa Secretaría, como responsable última de las personas que se encuentran en un centro penitenciario, no puede mantenerse al margen de las contenciones que no revisten un carácter regimental. El objetivo de reducir la práctica de contenciones mecánicas ha de llevarse a cabo de manera conjunta y coordinada entre los profesionales penitenciarios y sanitarios.

Observación a la conclusión:

En el expediente 24019303 (visita a la UHPP del CP Brians I), este Mecanismo ha recomendado la adopción de un protocolo que regule las contenciones de carácter sanitario que se llevan a cabo en las unidades psiquiátricas penitenciarias. Este protocolo debe contemplar la necesidad de analizar cada una de las contenciones realizadas y de que este análisis se documente. Igualmente, es necesario que este protocolo se aplique cuando las contenciones se llevan a cabo en el centro penitenciario si se trata de personas con problemas de salud mental.

Se somete de nuevo a consideración la Recomendación que se formuló en el expediente 22015556 (CP Ponent) y que fue rechazada: Que se haga extensible la prohibición de aplicar a las personas ubicadas en dependencias psiquiátricas penitenciarias el protocolo sobre contenciones mecánicas - aprobado mediante la Circular 1/2022 - a las personas ubicadas en módulos ordinarios que presenten algún condicionante mental o riesgo autolítico, abordando específicamente las medidas de desescalada para minorar su comportamiento disruptivo sin necesidad de aplicar la

contención que, en caso de ser eventualmente necesaria, debe revestir carácter sanitario.

Fecha actualización información: 10/12/2024

123 - Ninguna de las celdas de las que dispone el centro para la realización de contenciones mecánicas dispone de cámara con audio. Esto implica que no se cumple con lo recomendado en la Guía de Buenas Prácticas de esta institución de 2017, a pesar de que en la anterior visita a este centro en 2018 ya se sugirió su adaptación (expediente 18008246), y de que la Circular sobre videovigilancia de 2021 de esa Secretaría también hace mención a esta cuestión. El hecho de que las cámaras de las celdas de contención no estén capacitadas para la captación de audio impide analizar las interacciones del personal con la persona sujeta y genera situaciones de vulnerabilidad e indefensión. Este hecho es especialmente grave teniendo en cuenta que una de las medidas claves para prevenir y reducir la duración de las contenciones, según la Circular 1/2022, es la interacción con la persona interna, y que este centro es uno de los que mayor número de contenciones mecánicas registra.

Fecha actualización información: 13/08/2025

124 - En la anterior visita se señalaron ciertos desperfectos en las paredes y el suelo de las celdas de contención del departamento de régimen cerrado. Estos problemas de higiene no han sido del todo abordados; además, las celdas no cuentan con ningún tipo de protección contra el sol en las ventanas. Esto no solo genera incomodidad física, sino que también puede aumentar el nivel de estrés o ansiedad de los internos durante los momentos de inmovilización, agravando su situación emocional.

SUGERENCIA Que se sustituya el sistema de videovigilancia instalado en las celdas de contención mecánica del Centro Penitenciario de Brians II por uno que permita la captación de audio. Resulta necesario igualmente que se revisen estas instalaciones con el fin de mejorar las condiciones de higiene y protección de la luz solar.

Respuesta a la resolución: **Sin respuesta**

Fecha actualización información: 10/12/2024

125 - El proyecto piloto de celda acolchada:

Este proyecto piloto que se ha desarrollado en el CP Brians II se enmarca dentro de la normativa interna de contenciones mecánicas de Cataluña. La Circular 2/2021 ya hacía referencia a este proyecto, aunque se ha llevado a cabo estando ya en vigor la Circular 1/2022. El objetivo principal de este proyecto piloto era evaluar la efectividad de la celda acolchada como una alternativa a la contención mecánica, reduciendo la necesidad de inmovilización física al ofrecer un espacio más seguro para la desescalada de comportamientos violentos o autolesivos. Los objetivos secundarios incluyeron la valoración del protocolo de actuación y la revisión de las condiciones materiales de la celda para garantizar su adecuación y seguridad.

Para la implementación de este proyecto, la celda fue modificada estructuralmente y, desde los servicios centrales, se dictó en mayo de 2022 un protocolo de actuación que recoge de manera detallada todas las cuestiones relativas a la estancia en dicha celda, tales como los casos en que podría hacerse uso de la misma, la situación administrativa en la que se encuentra la persona interna, las supervisiones y la atención que debe prestarse por los profesionales de las diferentes áreas, así como el informe que ha de completarse en el momento del cese, entre otros aspectos.

Fecha actualización información: 10/12/2024

126 - El proyecto piloto de celda acolchada:

En el periodo de prueba que se realizó entre junio y octubre de 2022, se aplicó a tres internos. El personal del centró expreso que la celda, tal y como se había configurado, no resultaba eficaz para el manejo de las crisis de

autolesión, ya que los internos continuaron presentando conductas autolesivas. De los tres casos, el único que obtuvo mejores resultados fue el de un interno al que no se aplicó como alternativa a una contención mecánica, sino tras ésta, como paso previo a su ubicación en una celda ordinaria.

Las principales deficiencias estaban relacionadas con la estructura de la celda, ya que no constaba con un aseo ni lugar para descansar, lo que dificultaba la estancia prolongada en dicha celda y la satisfacción de las necesidades básicas de la persona. El acceso es demasiado estrecho, lo que dificulta la entrada y salida rápida en situaciones de emergencia o de intervención inmediata. Los dispositivos instalados en la celda no habían sido protegidos, lo que comprometía la seguridad de las personas internas. También resultó ineficaz el proyector instalado para proporcionar estímulos visuales y auditivos como herramienta de desescalada.

Fecha actualización información: 13/08/2025

127 - El proyecto piloto de celda acolchada

Durante la visita, el equipo directivo desconocía si se iban a realizar nuevos ensayos y/o si esta medida se iba a implementar finalmente en el resto de prisiones. Según el informe del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, publicado en 2023, la intención de esa Secretaría es llevar a cabo un nuevo proyecto de celda acolchada.

Se solicita remitan información ampliatoria al respecto, que detalle cuándo y dónde se va a iniciar la nueva fase de prueba, así como las modificaciones estructurales y de procedimiento de actuación que se haya previsto realizar.

Fecha actualización información: 10/12/2024

128 - En el expediente 22015556 (CP Ponent), se reiteró la Recomendación formulada a esa Secretaría en 2018, «Que se dote a los centros penitenciarios catalanes con un libro de registro de quejas presentadas por los internos, así como denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento, relativas a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de funcionarios, con el fin de llevar a cabo un seguimiento de estos hechos, sin perjuicio de que se remitan las actuaciones pertinentes a los servicios de inspección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 153 del Informe Anual 2014». A pesar de que inicialmente se aceptó la Recomendación, en el último escrito de respuesta se ha indicado que «esta administración está trabajando en el proyecto Vive en Digital, que entrará progresivamente en funcionamiento en el sistema durante este año 2024, y uno de los ejes del proyecto es el autoservicio con la administración penitenciaria (¿) Una de las opciones que se prevé es que la persona pueda dirigirse de forma confidencial al director para informarle de una eventual situación de malos tratos. Esta funcionalidad genera un registro y permitirá hacer un seguimiento de la trazabilidad. Por esta razón, no se acepta la recomendación.»

Fecha actualización información: 13/08/2025

129 - En la anterior visita, el CP Brians II no contaba con un registro de alegaciones, quejas y denuncias de presuntos malos tratos. Durante la tramitación del expediente asociado a la visita (expediente 18008246), se manifestó que iba a procederse a su apertura. Sin embargo, en la visita realizada en 2024 se ha comprobado que no se dispone de un registro específico sobre este asunto. La dirección del centro maneja un registro manual de las quejas que recibe, que no permite obtener datos estadísticos ni realizar una trazabilidad sobre las quejas de presuntos malos tratos. El programa «Vive en Digital» no solo no estaba en funcionamiento, sino que, además, se indicó que la infraestructura y características técnicas de los centros penitenciarios impedía su inmediata puesta en marcha.

Por tanto, se reitera la necesidad de poner en marcha un registro sobre alegaciones, quejas y denuncias de presuntos malos tratos, sin perjuicio de que posteriormente, si fuera viable, se pueda informatizar e incluir en el Programa «Vive en Digital». Contar con este registro no solo es importante para garantizar la posterior investigación de los presuntos malos tratos, sino que también permite extraer indicadores objetivos y esenciales para la gestión

de un centro sobre el trato dispensado a la población penitenciaria y, en consecuencia, adoptar medidas para corregir eventuales prácticas abusivas.

Fecha actualización información: 01/08/2025

130 - En la visita realizada al CP Brians II no fue posible conocer el número de partes de lesiones que se había emitido en los años 2023 y 2024, ni saber si estos documentos médico-legales se habían puesto a disposición de la persona interna y remitido al Juzgado. Se manifestó que «pedidos a los servicios médicos, éstos indican la imposibilidad de listar todos los partes de lesiones emitidos, ya que tienen que entrar en cada uno de los historiales clínicos de los pacientes».

Contar con datos relativos a las asistencias por lesiones es esencial para adoptar medidas de prevención de malos tratos. Además, no contar con un registro sobre los partes de lesiones impide comprobar si la documentación de las lesiones es adecuada y si se cumple con el deber de remitir estos documentos al juzgado (artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En el ámbito de la Administración General, el programa OMI (Oficina Médica Informatizada) permite extraer estos datos y, además, adicionalmente, muchos centros cuentan con un registro sobre los partes de lesiones remitidos al juzgado, gestionado normalmente por la dirección, que contempla datos como la fecha o una breve referencia al hecho al que está asociado cada parte.

RECOMENDACIÓN

Que se capacite el programa informático sanitario empleado en las prisiones dependientes de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (SMPRAV) de la Generalidad de Cataluña de manera que pueda obtenerse información fehaciente sobre las asistencias por lesiones realizadas por los profesionales médicos de los diferentes centros penitenciarios.

Respuesta a la resolución: **En trámite**

Se ha pedido esta modificación al SISAP que es quien explota los datos de la historia clínica, con el fin de los equipos de atención primaria y desde el programa de salud penitenciaria se pueda acceder fácilmente a esta información.

Seguimiento de resolución:

Con el fin de poder comprobar que la recomendación ha sido finalmente implementada, se ruega remitan información actualizada.

Fecha actualización información: 18/12/2024

132 - RECOMENDACIÓN

Que se diseñe un modelo de registro de partes de lesiones para que, por parte de los centros penitenciarios dependientes la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (SMPRAV) de la Generalidad de Cataluña, se documente su emisión, la fecha de notificación al juzgado y una breve referencia al hecho asociado, con el fin de facilitar la supervisión del cumplimiento de los deberes encomendados artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.